



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución de Alcaldía N° 207-2022-MDA/A.

Ananea, 10 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTO:

Por disposición del Titular del Pliego;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad a lo preceptuado por el Inc. 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala; que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve, aspectos administrativos a su cargo a través de resolución y directivas respectivas;

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS prescribe que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrados comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, prevé que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de derecho administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Art. 76°, sobre delegación de competencias establece en el numeral 76.1 entre otros procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. 76.3.- mientras dure la delegación no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la Ley permita la avocación. 76.4.- Los actos administrativo emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante; el Art. 77° del mismo cuerpo legal invocado señala: “El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con este por culpa en la vigilancia”; Así como el Art. 81° de la norma antes invocada establece que los titulares de los órganos administrativos puede delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, asimismo, cabe señalar que, en atención a lo dispuesto en el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, ha establecido que el Titular de la Entidad puede delegar funciones mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo las excepciones establecidas de forma expresa; en consecuencia, resulta necesario la emisión de un nuevo instrumento legal respecto a la delegación de facultades resolutivas a favor del Órgano de Alta Dirección (Gerencia Municipal), a fin de que emita resoluciones de modificación de contrato que disponga la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2022-MDA/A de fecha, 10 de agosto del 2022, en su artículo primero se ha designado al CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, debiendo asumir a cabalidad sus funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la MDA;

P á g . 1 | 4





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, con la finalidad de agilizar y dinamizar la administración y gestión municipal es necesario delegar las atribuciones administrativas propias del Despacho de Alcaldía, delegándose expresamente, las establecidas en los numerales 1, 8, 15, 18, 19, 22, 23, 25, y 28 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; lo establecido en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;

Estando a lo expuesto y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** al Gerente Municipal CPC. CESAR ALVAREZ GUTIERREZ, las siguientes facultades administrativas:

1.1. Las facultades previstas en los numerales 1), 8), 15), 18), 19), 22), 23), 25), y 28) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en consecuencia, se encuentra facultado para:

- Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
- Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Supervisar la recaudación municipal el buen funcionamiento y los resultados económicos financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidas directamente o bajo delegación al sector privado.
- Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, a propuesta de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

1.2. En asuntos de Contrataciones del Estado:

- Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones de conformidad con la normativa de las contrataciones del Estado, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
- Aprobación de expedientes de contratación.
- Aprobar las bases administrativas.
- Suscripción de contratos derivados de los procesos de selección regulado por la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, por toda fuente de financiamiento que cuenta la entidad.
- Ejercer bajo responsabilidad el control posterior a los documentos derivados del proceso de selección y/o contratación que fueran presentados por los postores beneficiarios con la buena pro.
- Verificar bajo responsabilidad la vigencia y veracidad de las garantías de fiel cumplimiento antes de la suscripción de los contratos respectivos y ejecutarlas durante la ejecución contractual cuando corresponda en beneficio y salvaguarda de la entidad.
- Ser responsable del correcto procedimiento administrativo en las contrataciones directas menores o iguales a 08 UIT, limitándose a cometer fraccionamiento o prohibiciones que lesione toda norma en materia de contrataciones, además de verificar los actos preparatorios correctos previa a su materialización.
- Cancelar los procedimientos de selección por las causales establecidas en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno



- Aprobar las autorizaciones por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes.
- Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Designar y remover a los miembros titulares y sus respectivos suplentes del Comité de Selección en los procedimientos de Licitación Pública de bienes y obras; Concurso Público de servicios en general, consultorías en general y consultorías de obras; Selección de Consultores Individuales y Adjudicaciones Simplificadas de Obras y demás procedimientos de selección en que se considere necesario la conformación de un Comité de Selección o Comité de Selección Permanente.
- Aprobar la oferta económica cuando ésta supere el valor estimado o valor referencial, siempre que se cuente con certificación de crédito presupuestario y con el informe correspondiente de la Subgerencia de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones.
- Suscribir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como sus ampliaciones, adendas y contratos complementarios, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aprobar los adicionales y reducciones de bienes, servicios y consultorías, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Designar al Inspector de obra en la ejecución de obras derivadas de un procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Conformar el Comité de Recepción de Obra, de conformidad con la normativa sobre contratación pública.
- Resolver los recursos de apelación que se formulen conforme a lo señalado en el artículo 125° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

1.3. En asuntos de Recursos Humanos:

- Está facultado para el desarrollo del proceso de selección y contratación de personal verificando el estricto cumplimiento permanente de que los mismos cumplan los requisitos mínimos de ley, ello en concordancia con los instrumentos de gestión propio de la Entidad, consecuentemente la suscripción de contratos laborales; remoción de personal de naturaleza contratado, permanente y nombrado conforme a los procedimientos de ley que correspondan.
- Instaurar procesos administrativos disciplinarios y en cuanto correspondan imponer las sanciones administrativas respectivas conforme a las disposiciones vigentes del Servicio Civil – SERVIR, que por delegación expresa se encuentra facultada en única instancia como autoridad competente – órgano sancionador, conforme lo dispone el inciso c) del numeral 93.1 del artículo 93° del D.S. 040-2014-PCM y demás normas conexas.
- Literal c) del numeral 93.1 del artículo 93 del D.S. N° 040-2014-PCM: En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.
- Funciones en cuanto le corresponde de conformidad al D.S. 040-2014-PCM y demás normas conexas.

1.4. En materia de disposición y administración de bienes:

- Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad de la municipalidad, conforme a la ley de la materia.
- Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes en los que la municipalidad tiene calidad de arrendatario.
- Suscribir los contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la Municipalidad.
- Bajo responsabilidad funcional, supervisar y cautelar la recaudación total que provengan de complejos deportivos y/o cualquier infraestructura de propiedad de esta Municipalidad.

1.5. En los asuntos Administrativos y de Administración:

- Aprobar los proyectos de pre inversión, e inversión, planes de trabajo y/o planes de actividad, fichas técnicas, aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública de cualquier naturaleza, incluyendo las IOARR: Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación; y demás



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

conexas para el cumplimiento de lo programado en cada ejercicio fiscal y presupuestal conforme lo previsto en los presupuestos participativos, estando bajo su responsabilidad plena la ejecución de actividades programadas que ejecuta la entidad.

- Conformar comités de recepción de obra, comités para la evaluación de liquidaciones técnicas y financieras, estar facultado para iniciar liquidaciones de oficio cuando exista incumplimiento derivado de proceso de contratación sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar la liquidación técnica y financiera de los contratos de obras por Administración Directa y por Contrata e incluso los ejecutados mediante el Programa Trabaja Perú, así como de los contratos de consultoría de obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aprobar las ampliaciones del plazo contractual, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Reconocer a los comités de JASS que no requieran ser reconocidos mediante Resolución de Alcaldía.
- Aprobar habilitaciones urbanas.
- Bajo responsabilidad, revisar y visar toda la documentación del procedimiento administrativo dando su conformidad con ello, sobre el manejo económico de la municipalidad y administración de la cosa pública.
- Implementar bajo responsabilidad, el sistema de control interno conforme lo prevé la Ley N° 28716 y demás disposiciones conexas; implementar directivas internas en cada sistema administrativo conforme a la estructura organizacional que mantiene la entidad, para la mejora de gasto eficiente de caudales públicos a cargo de la entidad.
- Estar a cargo bajo responsabilidad funcional del manejo de todas las cuentas (fuentes de financiamiento) que mantiene la entidad en coordinación con la oficina de tesorería, debiendo de realizar toda acción permanente y necesario dentro del ejercicio de control preventivo y simultaneo.
- Suscribir todos los actos administrativos y de administración que mantenga la entidad durante el desarrollo de sus funciones, asumiendo toda responsabilidad funcional de carácter legal, que recaiga sobre el ejercicio de las labores encomendadas y delegadas.
- Precisar, que los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal son legítimos en cuanto deriven de lo regulado en el artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, entendiéndose a lo demás sujetos a la verificación física y jurídicamente posible antes de su materialización; y demás que vea pertinente para el buen manejo de los recursos, caudales, y actos administrativos que por razón de función les compete.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 302-2021-MDA/A, y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el artículo primero, de la presente Resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ananea, respecto de cada caso concreto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: PONER, en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal y las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Ananea, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a Secretaria General la publicación de la presente Resolución y a la Unidad Tecnología e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en la página Web de la Institución y en el portal de transparencia, (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

C.c.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- UTT.
- Archivo.
- Designado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Leonardo Huanca Mamani
DNI: 02548002
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Mag. Madeleine Z. Apaza Checca
SECRETARIA GENERAL

P á g . 4 | 4

